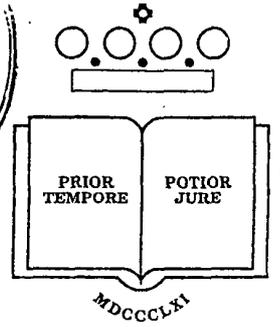
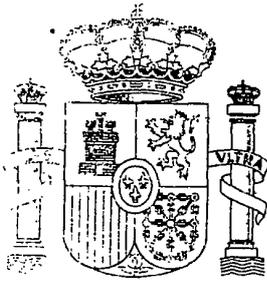


34502



# Registro Mercantil de Madrid

**Certificación**

Paseo de la Castellana, 44  
28046 MADRID

Handwritten text on the left margin, partially illegible.



1272005



6S1640427



**FERNANDO MOLINA STRANZ**  
**NOTARIO**  
 C/ Padilla nº 19 1º Derecha  
 Telf: 91 781 23 38 Fax 91 781 23 37  
 28008 MADRID  
 Correo electrónico: oficina@notariomolina.net

**ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PUBLICO DE DECISIONES.****"DINAMA APLICACIONES MOVILES, S.L.".** -----**NÚMERO OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE.** -----En Madrid, mi residencia, a **VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL SEIS.**-----Ante mí, **FERNANDO MOLINA STRANZ**, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en la Capital.-----**COMPARECE**

**DON IGNACIO FREIRE ROMERO**, mayor de edad, soltero, con domicilio a los efectos del presente otorgamiento en la calle de Velázquez número 63 de Madrid y con D.N.I. y N.I.F. 1.936.165-W.-----

**INTERVIENE**

en nombre y representación, como apoderado, de la sociedad **"DINAMA APLICACIONES MOVILES, S.L."**, con domicilio social en Madrid, Velázquez 80, 2º D, constituida mediante escritura otorgada ante el notario de Madrid Don Antonio Morenés Giles el día 3 de junio de 2.005, número 1.557 de orden de

protocolo. Figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 21.625, Libro 0, Folio 71, sección 8, Hoja M-384859, inscripción 1ª. -----

Tiene el C.I.F. B84389980.-----

El poder le ha sido conferido por decisión del administrador solidario de la sociedad Don Pedro Ríos Roldán, elevado a público mediante escritura otorgada ante mí el día de hoy, número de protocolo inmediatamente anterior al de ésta. Copia autorizada de dicha escritura se me exhibe y devuelvo. Está pendiente de inscripción en el Registro Mercantil, lo que yo, el notario, advierto expresamente.-----

Declara la vigencia de su poder y la persistencia de la capacidad jurídica y circunstancias de la sociedad por la que interviene.-----

Identifico al señor compareciente por su Documento Nacional de Identidad reseñado en la comparecencia. Según interviene, la juzgo con la capacidad legal y la legitimación necesarias para este el otorgamiento de la presente escritura de elevación a público de decisiones, y, al efecto, tal y como interviene,-----

**EXPONE**



6S1640428

12/2005

NOTARIA



**PRIMERO.-** Que el Administrador <sup>Solidario</sup> de la sociedad, Don Gerardo José Linares Martínez, adoptó, en síntesis, según consta en la certificación incorporada a la presente, cuya firma considero legítima como del mismo por ser análoga a la que figura en un testimonio de su pasaporte debidamente apostillado que se me exhibe y devuelvo, la siguiente decisión: -----

El otorgamiento de poder, con las facultades y en los términos recogidos en la certificación incorporada, al Doctor Francisco José David Paredes Muirragui. -----

En virtud de lo expuesto, el compareciente, tal y como interviene, -----

**OTORGA**

**PRIMERO.-** Eleva a público y deja formalizada la decisión del Administrador Solidario de la sociedad, Don Gerardo José Linares Martínez, que consta en la certificación que dejo incorporada a esta matriz, en virtud de la cual, en síntesis, se

otorgan poderes, con las facultades y en los términos recogidos en ella, al Doctor Francisco José David Paredes Muirragui. -----

El contenido de la certificación se da por íntegramente reproducido en este lugar al objeto de evitar repeticiones innecesarias. -----

Declara el señor compareciente, tal y como interviene, que la Cédula de Ciudadanía del señor Paredes Muirragui está vigente. -----

#### **AUTORIZACIÓN**

Así lo dice y otorga el compareciente, según interviene, después de hechas por mí, las reservas y advertencias legales oportunas, incluidas las fiscales. Especialmente, advierto de la obligatoriedad de inscripción en el Registro Mercantil.-----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, el compareciente queda informado y acepta la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas que estipula la Ley y, en su caso, al Notario que



12/2005



6S1640429



suceda al actual en la plaza. Su finalidad es realizar la formalización de la presente escritura, su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. -----

Por no hacer uso del derecho que tiene a hacerlo por sí, del que advierto, leo la presente escritura al compareciente, la encuentra conforme, y prestando su consentimiento al contenido de la misma, firma conmigo el Notario que DOY FE de todo lo contenido en este instrumento público, extendido en tres folios del papel timbrado de uso exclusivamente notarial de la serie 7B, números 5642076 a 5642078, ambos inclusive, de que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante y de haber identificado al compareciente según interviene por su reseñado documento, yo, el Notario, doy fe.-----

SIGUE LA FIRMA DEL COMPARECIENTE. SIGNADO:



6S1640430

12/2005

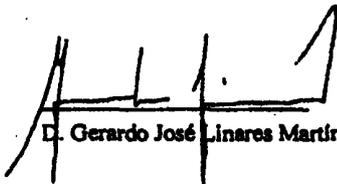
D. Gerardo José Linares Martínez, Administrador Solidario de la sociedad DINA-MA APLICACIONES MÓVILES, S.L. (en adelante, la "Sociedad") ha resuelto, y por la presente así lo certifica, adoptar la siguiente:

#### DECISIÓN

ÚNICA.- Otorgar un poder especial tan amplio y bastante como en Derecho sea menester a favor del Doctor FRANCISCO JOSÉ DAVID PAREDES MUIRREAGUI, ecuatoriano, mayor de edad, casado, domiciliado en la ciudad de Quito, titular de la Cédula de Ciudadanía No 170469582-2, para que, con su sola firma, en nombre de la Sociedad, pueda adquirir acciones de otras compañías a favor de la Sociedad, suscribir y firmar los títulos de acciones y los asientos correspondientes en los Libros de Acciones y Accionistas, ejercer todos los derechos y obligaciones que le puedan corresponder a la Sociedad en su calidad de accionista de las compañías en las cuales se adquieran acciones, realizar evaluaciones periódicas de los procedimientos contables aplicados, así como auditorías o revisiones contables cuando lo estipule necesario y, en general, hacer todo cuanto fuere necesario para sostener y defender los intereses de la Sociedad a los fines antes indicados, ya que la anterior enumeración es enunciativa y no taxativa.

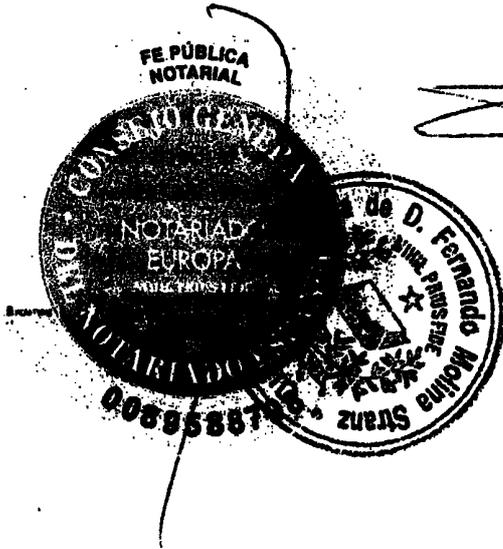
Y PARA QUE ASÍ CONSTE y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación en Venezuela, el 03 de abril del 2006.

ADMINISTRADOR SOLIDARIO

  
D. Gerardo José Linares Martínez



**ES COPIA DE SU MATRIZ**, con la que concuerda fielmente y donde queda anotada. Y a petición de la sociedad otorgante, la expido **YO, CRUZ GONZALO LÓPEZ-MULLER GÓMEZ**, NOTARIO DE MADRID, actuando en sustitución por imposibilidad accidental de mi compañero de residencia D. FERNANDO MOLINA STRANZ, en cuatro folios de papel timbrado, de serie 6S, números 1640427 a 1640430, ambos inclusive. En Madrid el mismo día de su otorgamiento. -DOY FE.-



APLICACIÓN ARANCEL DEL SUP. ADICIONAL 3.º LEY 8/99  
DOCUMENTO SIN CUANTÍA \_\_\_\_\_

Apostille (o legalización única)  
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)  
(Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

1. País: España  
El presente documento público
2. Ha sido firmado por D. CRUZ GONZALO LÓPEZ-MULLER GÓMEZ
3. Actuando en calidad de NOTARIO
4. Se halla sellado/timbrado con el de su Notaría

**CERTIFICADO**

5. En Madrid
6. El 05 MAYO 2006
7. Por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
8. Con el número 2445A
9. Sello/timbre:
10. Firma:



A41617694

Don Rafael Bonardell Lanzano  
Miembro de la Junta Directiva en funciones de Decano



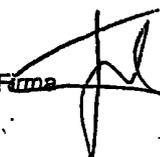
**APOSTILLE**  
Convention de La Haye du 5 octobre 1961.

1. Pais España  
El presente documento público

2. Ha sido firmado por José Domingo Rodríguez Martínez  
3. Actuando en calidad de Registrador Encargado  
4. Se ha sellado/timbrado con Registro Mercantil de Madrid

Certificado

5. En Madrid                      6. El 11 de mayo de 2011  
7. Por José María Iglesias Celemin. Funcionario Autorizado de  
Legalizaciones. Ministerio de Justicia.

8. Con el número                      20364                      10. Firma 

9. Sello/timbre 



NO  
PARA  
CERTIFICAR

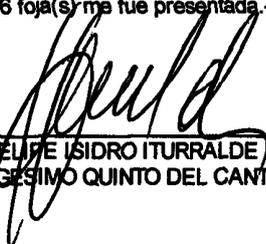
Imprimir



2013-17-01-025-D003400

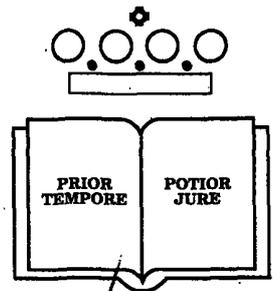
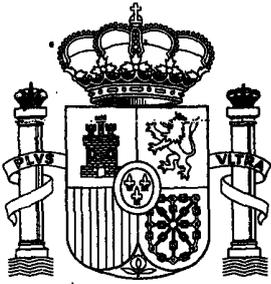
**DILIGENCIA DE CERTIFICACIÓN NUMERO: 2013-17-01-025-D003400**

RAZÓN: Es COMPULSA de la copia que en 6 foja(s) me fue presentada.- QUITO, a 05 de Marzo de 2013.-

  
\_\_\_\_\_  
DOCTOR. FELIPE ISIDRO ITURRALDE DAVALOS  
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



11797-76211



# Registro Mercantil de Madrid

*Dinamarca: Agrariskreditforening, A.S.*

**Certificación**

Paseo de la Castellana, 44  
28046 MADRID

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
21625	8	0	M-384859
NOTAS MARGINALES			N.º DE ORDEN INSCRIP.
<p>CONSTITUCION</p> <p>NOMBRAMIENTO DE MIEMBRO DE ORGANO AD</p> <p>DECLARACION DE UNIPERSONALIDAD</p> <p>Remitidos al R.M.C. los datos reglamentarios dentro del plazo previsto en el artículo 384 RRM</p> <p>TRASLADADO EL DOMICILIO SOCIAL POR LA INSCRIPCION 38. MADRID, A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2006</p>			1

**'DINAMA APLICACIONES MOVILES SL'**-B84389980, con domicilio en CALLE VELAZQUEZ 80 2º D de MADRID, comienza sus operaciones el día tres de junio de dos mil cinco y se rige por los siguientes Estatutos:

**ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD**  
"DINAMA APLICACIONES MÓVILES, S.L."

**Artículo 1º.- Denominación social.**  
La Sociedad se denominará "DINAMA APLICACIONES MÓVILES, S.L."

**Artículo 2º.- Objeto social.**  
Constituye el objeto social de la Sociedad comprar, suscribir, permutar y vender toda clase de valores mobiliarios, nacionales y extranjeros, cualquiera que sea la forma jurídica de la entidad emisora, por cuenta propia y sin actividad de intermediación, y, en particular, llevar a cabo la actividad de gestión y administración de valores representativos de los fondos propios de entidades no residentes en territorio español, así como, en su caso, de entidades residentes en territorio español.

Se exceptúan las actividades expresamente reservadas por la Ley a las Instituciones de Inversión colectiva, así como lo expresamente reservado por la Ley del Mercado de Valores a las Agencias y/o Sociedades de Valores y Bolsas.

La Sociedad podrá desarrollar las actividades integradas del objeto social, especificadas en el párrafo anterior, total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades, incluyendo sociedades residentes en el territorio español, con objeto idéntico o análogo.

**Artículo 3º.- Duración.**  
La duración de la Sociedad es indefinida y dará comienzo a sus operaciones el día de otorgamiento de la escritura fundacional.

**Artículo 4º.- Domicilio social.**  
La sociedad tendrá su domicilio Madrid, Velázquez 80, 2º D

El órgano de administración podrá trasladar el domicilio dentro del mismo término municipal, así como establecer, trasladar y suprimir sucursales, agencias y delegaciones en cualquier punto de España y del Extranjero.

**Artículo 5º.- Capital social.**  
El capital social es de CIENTO MIL EUROS (100.000.- Euros), representado por 1.000 participaciones indivisibles y acumulables, de 100 Euros de valor nominal cada una de ellas, totalmente abonadas y desembolsadas, numeradas correlativamente del 1 al 1.000, ambas inclusive.

**Artículo 6º.- Participaciones sociales.**  
Las participaciones sociales están sujetas al régimen previsto en la Ley 1/1995, de 23 de marzo sobre Régimen Jurídico de las Sociedades de Responsabilidad Limitada (en adelante, "la Ley").

La transmisión de participaciones sociales se regirá por lo dispuesto en el artículo 28 y siguientes de la Ley. En consecuencia, será libre la transmisión voluntaria de participaciones por actos inter vivos entre socios, o a favor del cónyuge, ascendientes o descendientes del socio, o de las Sociedades pertenecientes al mismo grupo que la transmitente, así como las transmisiones mortis causa.

La Sociedad llevará un Libro Registro de Socios que cualquier socio podrá examinar y del que los titulares podrán obtener certificaciones de los derechos registrados a su nombre.

**Artículo 7º.- Órganos de Gobierno de la Sociedad.**  
La sociedad será regida y representada por la Junta de Socios y por el órgano de administración.

**Artículo 8º.- Junta General.**  
La Junta General de Socios será convocada por el Órgano de Administración de la Sociedad, en caso de que el Órgano de Administración sea un Consejo de Administración, el Presidente o cualesquiera dos Consejeros podrán también convocar la Junta General de Socios. Las convocatorias se harán mediante comunicación individual por telegrama, carta, fax o cualquier otro medio escrito o electrónico que pueda asegurar su recepción por todos los socios, dirigiendo al domicilio al efecto designado por cada socio o al que conste en el Libro Registro de Socios. Este sistema de convocatoria mediante comunicación individual será válido incluso en el caso en el que el domicilio de cualesquiera de los socios se encuentre fuera del territorio nacional. El contenido y los términos de la convocatoria se regirán por lo dispuesto en la Ley.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, la Junta General de Socios, quedará válidamente constituida, deliberará y adoptará sus acuerdos según lo previsto en la Ley.

**Artículo 9º.- Modos de organizar la administración.**  
La Sociedad será regida y administrada, con las más amplias facultades que en derecho procedan, salvo las que competan a la Junta General con arreglo a la Ley y a estos Estatutos, a elección de la Junta General, por:

- Un Administrador Único,
- Dos o más Administradores Solidarios, con un máximo de cinco,
- Dos Administradores Marcomunados, o
- Un Consejo de Administración.

**Artículo 10º.- Nominamiento.**  
La competencia para el nombramiento de los administradores corresponde exclusivamente a la Junta General

Para ser nombrado administrador no se requerirá la condición de socio

**Artículo 11º.- Duración del cargo.**  
El Órgano de Administración nombrado desempeñará su cargo por tiempo indefinido, sin perjuicio de la facultad de la Junta General de Socios de proceder en cualquier tiempo y momento a su separación y/o cese, de conformidad a lo establecido en la Ley y en estos Estatutos.

**Artículo 12º.- Facultades del Órgano de Administración.**  
El Órgano de Administración, sin más limitaciones que las facultades reservadas por la Ley y los Estatutos a la Junta General, ejercerá la suprema dirección y administración de la Sociedad y su representación en juicio y fuera de él. Dicha representación se extenderá a todos los actos correspondientes en el objeto social.

**Artículo 13º.- Retribución del Órgano de Administración.**  
El cargo de Administrador no estará remunerado.

**Artículo 14º.- Régimen y funcionamiento del Consejo de Administración.**  
Cuando la Administración y representación de la sociedad se encomiende a un Consejo de Administración, estará compuesto por un número mínimo de tres miembros y un máximo de doce, cuya fijación corresponderá a la Junta General.

El Consejo de Administración nombrará de su seno al Presidente y podrá nombrar si así lo acuerda a un Vicepresidente, que sustituirá al Presidente en caso de vacante, ausencia o enfermedad. También designará a la persona que ostente el cargo de Secretario.

El Secretario podrá ser o no Consejero, en cuyo caso tendrá voz pero no voto.

El Consejo se reunirá siempre que lo solicite un Consejero o el Presidente, o quien haga sus veces, a quien corresponde convocarlo. En el caso de que el Presidente o el Vicepresidente no podrá discurrir la convocatoria por un plazo superior a cinco días contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud.

La convocatoria se cursará mediante carta, fax o telegrama, dirigidos a todos y cada uno de sus miembros, con veinticuatro horas de antelación.

El Consejo quedará válidamente constituido cuando comparezcan los miembros presentes o representados, la mitad más uno de sus miembros. En caso de no haber quórum de Consejeros, la sesión se denominará por defecto. La representación se conferirá mediante designación al Presidente.

El Presidente abrirá la sesión y dirigirá la discusión de los asuntos, otorgando el poder de palabra así como facilitando las rutinas e informes de la marcha de los asuntos sociales a los miembros del Consejo.



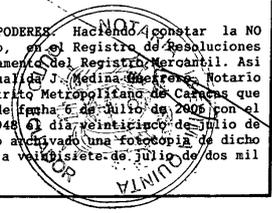


REGISTRO MERCANTIL DE MADRID			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
21625	8	0	M-384859
NOTAS MARGINALES			N.º DE ORDEN INSCRIP.
OTORGAMIENTO DE PODERES			2
Remitidos al R.M.C. los datos reglamentarios dentro del plazo previsto en el artículo 384 RRM			2
EN SU VIRTUD INSCRIBO LOS EXPRESADOS ACUERDOS DE CONCESION DE PODERES.			2

Pedro Rios Roldán, constando sus firmas debidamente legitimadas, por las que dichos señores aceptan sus cargos de Administradores solidarios para los que han sido nombrados en la escritura objeto de la presente inscripción, manifestando que no están incurso en incompatibilidad legal alguna. Dichas cartas han quedado debidamente archivadas en este Registro con el número 11107/2005 de su legajo correspondiente. Se acompaña escritura que más adelante se dirá con número de protocolo 1790/2005 por la que se acredita la aportación de 9.999 acciones de mil bolívares de valor nominal cada una, efectuada por el socio único mediante el consentimiento unánime de los administradores de dicho socio único, la entidad Dinama LLC, firmado el día 31 de mayo de 2005, por Don Luciano Salvatorelli, Don Pedro Rios y Don Gerardo Linares, redactado en lengua inglesa, debidamente apostillado, junto con su traducción jurada al español, que se inserta. EN SU VIRTUD INSCRIBO LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD DE CARACTER UNIPERSONAL 'DINAMA APLICACIONES MOVILES SL', LA ADJUDICACION DE PARTICIPACIONES, ASI COMO EL NOMBRAMIENTO DE ORGANO DE ADMINISTRACION Y SU ACEPTACION.- ASI RESULTA de Primera copia de la escritura de Constitución autorizada por el Notario de MADRID, MORENES GILES ANTONIO, el día 3 de junio de 2005, con el número 1557/2005 de su protocolo. Se inscribe en unión de: (1) Escritura otorgada ante el Notario MORENES GILES ANTONIO con fecha 13 de julio de 2005, Número 1790/2005 de su protocolo de MADRID. Presentada en este Registro con el número 1/2005/84317 el día cuatro de julio de dos mil cinco, retirada el día cinco de julio de dos mil cinco, vuelta a presentar con el número 1/2005/92007 el día diecinueve de julio de dos mil cinco, según Asiento de Presentación 41 Del Diario 1550. Madrid a veintisiete de julio de dos mil cinco. Hons. S/M y L. D.

otorgo un Poder tan amplio y bastante como en Derecho sea menester a favor de DON MIGUEL ÁNGEL MELERO BOWEN, de nacionalidad española, mayor de edad, casado, con domicilio en Madrid, calle Velázquez 63, y con DNI número 27.383.875-Y, en vigor; de DOÑA JULIA DURÁN DOMINGUEZ, de nacionalidad española, mayor de edad, soltera, con domicilio en Madrid, calle Velázquez 63, y con DNI número 36.161.205-F, en vigor; y de DON IGNACIO FREIRE ROMERO, de nacionalidad española, mayor de edad, soltero, con domicilio en Madrid, calle Velázquez 63, y con DNI número 01.936.165-W, para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda elevar a instrumento público ante cualquier notario español de su elección los acuerdos sociales de la Sociedad, de conformidad con el artículo 108.3 del RD 1784/1996, del 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil.....

EN SU VIRTUD INSCRIBO LOS EXPRESADOS ACUERDOS DE CONCESION DE PODERES. Haciendo constar la NO inclusión de la/s persona/s nombrada/s inscritas por este asiento, en el Registro de Resoluciones Concursales, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil. Así resulta de un documento otorgado el 22 de Junio de 2006 por doña Mairalgida J. Medina Guerrero, Notario Titular Notaria Publica Octava del Municipio Autonómo Chacao del Distrito Metropolitano de Caracas que debidamente legalizado con la correspondiente apostilla de La Haya, de fecha 6 de Julio de 2006 con el numero 0058617, fue presentado en este Registro con el número 1/2006/96948 el día veintinueve de Julio de dos mil seis, según Asiento de Presentación 275 del Diario 1668, quedando archivado una fotocopia de dicho documento con el numero 10671/2006 del legajo de documentos. Madrid a veintisiete de julio de dos mil



15 CAMBIO DE DOMICILIO

16 Remitidos al R.M.C. los datos  
17 reglamentarios dentro del plazo  
18 previsto en el artículo 384 RRM

3

**DINAMA APLICACIONES MOVILES SL**.--Don Ignacio Freire Romero, en nombre y representación de la Sociedad de esta Hoja, como Apoderado de la misma, haciendo uso de las facultades que tiene conferidas en la inscripción 2ª, eleva a publico las decisiones adoptadas por el Socio Unico, quien, ejercitando las competencias de la Junta General de la Sociedad en Madrid, el día treinta de junio de dos mil seis, según todo ello consta en certificación que se inserta, expedida por Don Gerardo Jose Linares Martinez, Administrador Solidario de la misma, cuya firma legitima el Notario autorizante, en la cual consta además que el acta fue aprobada al termino de la misma, adoptó las siguientes decisiones:

Cuarta.- Modificación del domicilio social

Modificar el domicilio social de la Sociedad que actualmente se encuentra en Velazquez, 80, 2º D, Madrid y que, de ahora en adelante, se encontrará en la calle Don Ramón de la Cruz, 17, Madrid.

Quinta.- Modificación del artículo 4 de los Estatutos Sociales

En consecuencia, se modifica el artículo 4 de los Estatutos Sociales que, con derogación expresa de su texto anterior, quedará redactado de la siguiente manera:

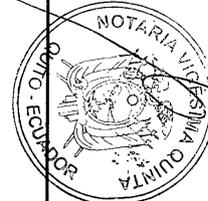
"Artículo 4.-

La Sociedad tendrá su domicilio en Madrid, calle Don Ramón de la Cruz 17.

El órgano de administración podrá trasladar el domicilio dentro del mismo término municipal, así como establecer, trasladar y suprimir sucursales, agencias y delegaciones en cualquier punto de España y del Extranjero."

3

EN SU VIRTUD INSCRIBO los expresados acuerdos de TRASLADO DE DOMICILIO SOCIAL. ASI RESULTA de copia de la escritura autorizada por el Notario de MADRID, PEREZ COCA CRESPO ANTONIO, el día 4 de agosto de 2006, con el número 2267/2006 de su protocolo. Presentada copia en este Registro el día diez de agosto de dos mil seis, con el numero 1/2006/106155, según Acta de Presentación 999 del Diario 1674. Madrid a doce de septiembre de dos mil seis Hons s.m y l.d.



45  
46  
47  
48  
49

7

Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes a la sesión. Las discusiones y acuerdos del Consejo se llevarán a un Libro de Actas, cuyas Actas serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

La votación de los acuerdos por escrito y sin sesión, será válida cuando ningún Consejero se oponga a este procedimiento.

La ejecución de los acuerdos corresponderá al Secretario, sea o no Administrador, al Consejo que el propio Consejo designe o al apoderado con facultades para ejecutar y elevar a público los acuerdos sociales.

El Consejo podrá designar de su seno a uno o más Consejeros Delegados, sin perjuicio de los apoderamientos que puedan conferirse a cualquier persona, determinando en cada caso las facultades a conferir.

La delegación permanente de alguna facultad del Consejo de Administración en uno o varios Consejeros Delegados y la designación del o de los Administradores que hayan de ocupar tales cargos, requerirán para su validez, el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo y no producirán efecto alguno hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

En ningún caso serán objeto de delegación, la rendición de cuentas y la presentación de balances a la Junta General; ni las facultades que este concede al Consejo, salvo que fuese expresamente autorizada por ella.

El Consejo de Administración podrá designar apoderados en cualquier momento determinando en cada caso las facultades a conferir. En particular, el Consejo podrá designar un apoderado que se desconocará Tercero General. El contenido concreto de sus facultades se enunciará en el acuerdo por el que se le apodera.

En lo no previsto en los presentes Estatutos Sociales, se estará a lo dispuesto en la Ley

Artículo 15º.- Ejercicio social.

El ejercicio económico coincidirá con el año natural.

Por excepción, el primer ejercicio dará comienzo en la fecha fijada en el artículo 3 de estos Estatutos y finalizará el 31 de Diciembre del mismo año.

#### CONCURRIERON AL OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA QUE SE INSCRIBE

DOÑA JULIA DURÁN DOMÍNGUEZ, mayor de edad, soltera, de nacionalidad española, con domicilio profesional en la calle Velázquez 63, Madrid, Provista de Documento Nacional de Identidad número 36161205-F.

Constan las circunstancias personales de sus propias manifestaciones.

INTERVIENE: como apoderada solidaria, en nombre y representación, de la entidad mercantil, de nacionalidad estadounidense, denominada "DINAMA LLC", debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware (Estados Unidos de América), con domicilio social en 2711 Centerville Road, Suite 400, Wilmington, Delaware, e inscrita con el Secretario de Estado del Estado de Delaware y registrada bajo el número 3926381.

Tiene N.I.F. en España número N4003895B.

La representación que ostenta como apoderada

Artículo 16º.- Separación y exclusión de socios.

Los socios tendrán derecho a separarse de la Sociedad, y podrán ser excluidos de la misma por acuerdo de la Junta General, por las causas y en la forma prevista en la Ley.

Artículo 17º.- Causas de disolución.

La sociedad se disolverá por las causas y de acuerdo con el régimen establecido en la Ley.

Artículo 18º.- Liquidación de la Sociedad.

Los Administradores (o el Administrador Único, en su caso) al tiempo de la disolución quedarán convertidos en liquidadores, salvo que la Junta General hubiese designado otros al acordar la disolución.

Los liquidadores ejercerán su cargo por tiempo indefinido.

Una vez satisfechos todos los acreedores o consignado el importe de sus créditos contra la Sociedad, y asegurados los no venecidos, el haber social se liquidará y dividirá entre los socios, siendo la cuota de liquidación proporcional a su participación en el capital social.

Artículo 19º.- Reactivación de la Sociedad disuelta.

Acordada la disolución y mientras no se haya sucado el pago de la cuota de liquidación a los socios, la Junta podrá acordar el retorno de la sociedad a su vida activa, siempre que haya desaparecido la causa de disolución y el patrimonio creable no sea inferior al capital social.

No obstante lo anterior, no podrá acordarse la reactivación de la Sociedad en los casos de disolución de pleno derecho.

Artículo 20.- Ley aplicable.

La Sociedad se regirá por los presentes Estatutos y en lo no previsto en ellos, por las disposiciones de la Ley 2/1995, de 23 de marzo sobre Régimen Jurídico de las Sociedades de Responsabilidad Limitada, y demás disposiciones que le sean aplicables. Todas cuantas cosas a la Ley corrientes en los presentes Estatutos y en las que no se haga expresa mención de su pertenencia, se entenderán hechas a dicha Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

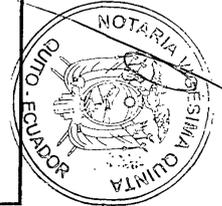
deriva de poder conferido a su favor por don Luciano Salvatorelli de Guglielmo como Administrador Solidario de la entidad, ante el Notario Público de Miami, doña Marian Anchetá, en documento de 6 de abril de 2005, redactado a doble columna en lengua inglesa y en castellano, certificado por el Notario indicado, el 6 de abril de 2005.

De copia debidamente apostillada de dicho documento, que exhibe, una fotocopia se inserta.

Sus facultades representativas son, a mi juicio, suficientes para la constitución de sociedad que se documenta en esta escritura.

manifiesta la apoderada que dicho apoderamiento continúa vigente y que subsiste la entidad a la que representa.

PRIMERO.- Que es voluntad de "DINAMA LLC" el constituir una sociedad de responsabilidad limitada



las aportaciones hechas a la sociedad por la entidad que aporta son única y exclusivamente en concepto de desembolso total del capital social tal y como anteriormente se indica.

Se hace constar que la asunción de participaciones por parte de "DINAMA LLC", formalizada en la presente escritura constituye inversión extranjera en España, lo que se comunicará al Registro de Inversiones Extranjeras por medio del correspondiente impreso-modelo D-1A, que se exhibe, debidamente cumplimentado, y que se inserta.

**QUINTA.-** La compareciente manifiesta, en representación de su mandante y de la Sociedad constituida mediante esta escritura que DINAMA APLICACIONES MÓVILES, S.L., en calidad de adquirente, conforme a las disposiciones de la Ley del Impuesto de Sociedades declara que esta aportación no dineraria se acoge al régimen fiscal regulado en el capítulo VIII del Título VII del Real Decreto Legislativo 4/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, por entrar dicha aportación dentro del concepto de canje de valores según definición descrita en la misma.

**SEXTA.- DESIGNACIÓN DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN.-** La sociedad será administrada, representada y gestionada por TRES ADMINISTRADORES SOLIDARIOS. El socio fundador, como único socio, dando a este acto el carácter de JUNTA UNIVERSAL, decide lo siguiente:

a) Nombra ADMINISTRADORES SOLIDARIOS de la sociedad, por tiempo indefinido a los siguientes señores:

D. Luciano Salvatorelli de Guglielmo, de

nacionalidad venezolana, mayor de edad, soltero, con domicilio en calle 3 de Campo Alegre, Edificio ALDEVILA, piso 1, apartamento 102, Campo Alegre, Caracas, Venezuela, y provisto de pasaporte número C1468748, en vigor.

D. Gerardo Linares Martínez, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, soltero, con domicilio en la Avenida Leopoldo Aguerrevede, Conjunto Residencial Los Parques, Edificio Yacambu, Apt. 112, Urbanización Santa Fe Norte, Baruta, Estado Miranda, Venezuela, y provisto de pasaporte número C1092479, en vigor.

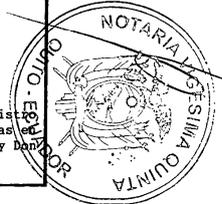
Y D. Pedro Ríos Roldán, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, soltero, con domicilio en calle Canglioni, Residencias Parque Urimare, Torre F, piso 3 apartamento 32-F, La Tahona, Baruta, Estado Miranda, Venezuela, y provisto de pasaporte español número X682093, en vigor.

Dichos señores aceptarán sus cargos en documento aparte, de cuya necesidad, yo, el notario, advierto.

b) Que los actos y contratos celebrados por dicho órgano de administración con terceros, antes de la inscripción de la Sociedad, dentro del ámbito de sus facultades estatutarias, quedarán automáticamente aceptados y asumidos por la Sociedad, por el mero hecho de la inscripción de la misma en el Registro Mercantil.

c) Que pueda realizar dicho órgano de administración los actos y contratos que el desarrollo de la actividad de la empresa que constituye el objeto social haga necesarios o simplemente útiles, especialmente en el orden interno y organizativo, como el otorgamiento, modificación y revocación de poderes de todas clases.

No figura registrada la denominación social de esta compañía según certificación del Registro Mercantil Central número 91623/2005, que se inserta. Se acompañan tres cartas de aceptación suscritas en Madrid el 3 de junio de 2005 por Don Luciano Salvatorelli de Guglielmo, Don Gerardo Linares Martínez y Don



EL QUE SUSCRIBE REGISTRADOR MERCANTIL DE MADRID



CERTIFICO: QUE a petición expresa de GESDOCUMENT Y GESTION, S.A.S solicitando certificación referente a la Sociedad denominada "**DINAMA APLICACIONES MOVILES SL**" comprensiva de: constitución y de validez existencia, indicando la denominación, nacionalidad, lugar de constitución y datos registrales, domicilio social, NIF, identificación del socio único, de representantes legales y administradores, y consejeros indicando su nombre, nacionalidad, DNI, dirección personal, periodo de designación; he examinado los libros del Archivo de este Registro de mi cargo, de los cuales resulta:

**PRIMERO:** Que lo que sigue es fotocopia fiel y exacta de las inscripciones 1ª, 2ª y 3ª y ULTIMA, practicadas en este Registro Mercantil referentes a la Sociedad denominada "**DINAMA APLICACIONES MOVILES SL**" obrantes al folio 71 y siguientes del tomo 21625 de la sección 8ª hoja M-384859:

**SEGUNDO:** Que las cuentas anuales correspondientes a los ejercicios 2005 al 2008, ambos inclusive, referentes a la Sociedad denominada "**DINAMA APLICACIONES MOVILES SL**" han sido presentadas y depositadas en este Registro.

**TERCERO:** Y que en la propia hoja no figura inscrita la Disolución ni Liquidación de la Sociedad de la que se certifica, continuando **VIGENTE** según este Registro.

Y para que conste y no existiendo en el libro diario asiento alguno relativo a documento pendiente de inscripción que se refiera a la Sociedad de la que se certifica expido la presente que va extendida en 8 hojas de papel timbrado de este Registro, números 4950582 al 4950589 todas ellas incluidas, y la firmo en Madrid, a dos de diciembre de dos mil nueve.



EL REGISTRADOR



Presentada en el Libro Diario de Certificaciones con el asiento número 33951/2009.

Hons. s/m.

*Luis Francisco Moreda Vidal*  
.....  
DECANO-PRESIDENTE EN FUNCIONES DEL COLEGIO  
DE REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD Y  
MERCANTILES DE ESPAÑA

Hago constar: Que legitimo la firma, que  
antecede de Don *M. Victoria Brizmeño*  
*Guerra*  
.....  
Registrador de la Propiedad/Mercantil de  
*Madrid*  
.....  
por ser, al parecer, la suya.  
Madrid, a *dos de diciembre de 2009*.



## APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 octobre 1961.

1. País España  
El presente documento público
2. Ha sido firmado por Luis-Francisco Monreal Vidal
3. Actuando en calidad de Decano Presidente
4. Se ha sellado/timbrado con Coleg. Reg. Prop. y Merc. De España

Certificado

5. En Madrid
6. El 09 de diciembre de 2009
7. Por Miguel Ángel Olmedo Castaño. Funcionario Autorizado de Legalizaciones. Ministerio de Justicia.

8. Con el número

9. Sello/timbre

50750

10. Firma



A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive script that appears to be the name of the official mentioned in the text.



Imprimir



2013-17-01-025-D003401

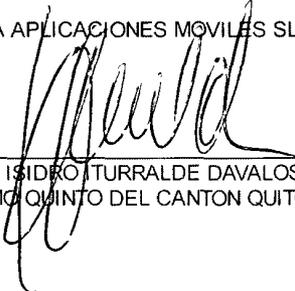
**DILIGENCIA DE CERTIFICACIÓN NUMERO: 2013-17-01-025-D003401**

RAZÓN De conformidad al Art 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) igual(es) al documento original y que me fue exhibido en 9 foja (s) útil (es) -

Una vez practicada la diligencia se devuelve el documento en 9 foja(s), conservando una de ellas en el Libro de Diligencias

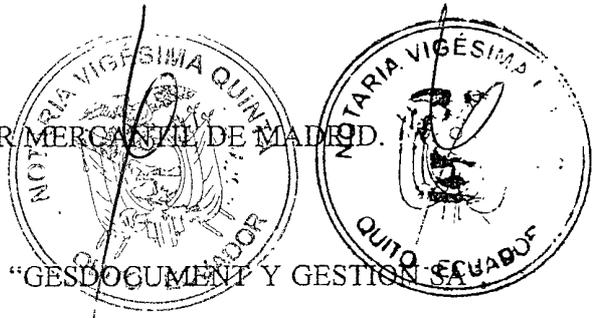
QUITO, a 05 de Marzo de 2013 -

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID DE DINAMA APLICACIONES MOVILES SL CON AUTENTICACION No 38730

  
DOCTOR FELIPE ISIDRO TURRALDE DAVALOS  
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



EL QUE SUSCRIBE, REGISTRADOR MERCANTIL DE MADRID.



CERTIFICO: Que a petición expresa de "GESDOCUMENT Y GESTION" con C.I.F. número A59053355, solicitando certificación referente a la sociedad "DINAMA APLICACIONES MOVILES SL", comprensiva de: valida existencia y constitución, identificación representantes y administradores (nombre, nacionalidad, D.N.I., dirección personal); he examinado los Libros del Archivo de mi cargo, de los cuales resulta:

PRIMERO: Que en la inscripción 1ª de la hoja número M-384.859, folio 71 y siguientes, del tomo 21.625 de la sección 8ª, extendida el 27 de julio de 2005 en virtud de primera copia de la escritura autorizada por el Notario de Madrid, Morenes Giles Antonio, el día 3 de junio de 2005, con el número 1557 de su Protocolo, en unión de otra escritura otorgada ante el citado Notario con fecha 13 de julio de 2005, número 1790 de su protocolo, consta inscrita en este Registro Mercantil la sociedad denominada "DINAMA APLICACIONES MOVILES SL", la cual fue constituida mediante dicha escritura.

En la misma inscripción figura, entre otros particulares, el nombramiento por tiempo INDEFINIDO de DON LUCIANO SALVATORELLI DE GUGLIELMO, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, soltero, con domicilio en calle 3 de Campo Alegre, Edificio Aldavila, piso 1, apartamento 102, Campo Alegre, Caracas, Venezuela, y provisto de pasaporte número C1488748, DON GERARDO LINARES MARTÍNEZ, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, soltero, con domicilio en Avenida Leopoldo Aguerrevede, Conjunto Residencial Los Parques, Edificio Yacambu, Apt. 112, Urbanización Santa Fe Norte, Baruta, Estado Miranda, Venezuela, y provisto de pasaporte número C1092479 y DON PEDRO RIOS ROLDAN, de nacionalidad

venezolana, mayor de edad, soltero, con domicilio en calle Canglion, Residencias Parque Urimare, Torre F, piso 3 apartamento 32-F, La Tahona, Baruta, Estado Miranda, Venezuela, y provisto de pasaporte español número X682093, como ADMINISTRADORES SOLIDARIOS, quienes aceptan sus cargos.

SEGUNDO: Y que en la propia hoja, no figuran inscripciones posteriores que modifiquen los particulares solicitados, no figurando inscrita la Disolución ni Liquidación de la sociedad de la que se certifica, por lo que continua VIGENTE según el Registro.

Y para que conste, no existiendo en el Libro diario asiento alguno relativo a documento pendiente de inscripción que se refiera a la sociedad de la que se certifica, expido la presente, que va extendida en 2 hojas de papel timbrado de este Registro, números 4928498 y 4928499, y la firmo en Madrid, a veinticuatro de noviembre de dos mil nueve.



Presentada en el Libro Diario de certificaciones con el asiento numero 33.243/2009.

Hons. s/m.



Registrador Mercantil - Encargado de Madrid, legitimo  
la firma de D... *Fco. Javier Nava Osorio* ...  
..... Registrador Mercantil de Madrid.  
Madrid, *27 de noviembre de 2009* .....

*[Handwritten signature]*

NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
del Art. 18 de la Ley Notarial, y/o que la COPIA que  
antecede es igual al documento presentado ante mi  
Quito, *27 de noviembre de 2009*



*[Handwritten signature]*  
DR. F. J. BALDI (DAVATOS)  
NOTARIO

[Imprimir](#)



2013-17-01-025-D003465

**DILIGENCIA DE CERTIFICACIÓN NUMERO: 2013-17-01-025-D003465**

RAZÓN Es COMPULSA de la copia que en 1 foja(s) me fue presentada - QUITO, a 07 de Marzo de 2013 -

CERTIFICACION DEL REGISTRADOR MERCANTIL DE MADRID DE LA EMPRESA "DINAMA APLICACIONES MOVILES SL"

  
\_\_\_\_\_  
DOCTOR FELIPE SIDRO ITURRALDE DAVALOS  
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



EL QUE SUSCRIBE REGISTRADOR MERCANTIL DE MADRID

CERTIFICO: QUE a petición expresa de "GESDOCUMENT Y GESTION SA", solicitando certificación referente a la Sociedad denominada "DINAMA APLICACIONES MOVILES SL" comprensiva de su constitución, válida existencia, nacionalidad, lugar de constitución, datos registrales, domicilio, CIF, socio único y administradores con sus datos personales y período de designación; he examinado los libros del Archivo de este Registro de mi cargo, de los cuales resulta:

PRIMERO: Que en la inscripción 1ª de la hoja número M-384.859, folio 71 del tomo 21.625, sección 8ª, extendida el 27 de Julio de 2005, en virtud de copia de la escritura otorgada en Madrid el 3 de Junio de 2005 ante su Notario Don Antonio Morenes Giles con el número 1557 de su protocolo, inscrita en unión de otra otorgada ante el mismo Notario el 13 de Julio de 2005 con el número 1790 ; consta inscrita en este Registro Mercantil la Sociedad de responsabilidad limitada denominada "DINAMA APLICACIONES MOVILES SL", la cual fue constituida mediante dicha escritura, con C.I.F. B-84389980.

En la misma inscripción, figuran, entre otros particulares:

a.- que el SOCIO UNICO ES la entidad mercantil, de nacionalidad estadounidense denominada "DINAMA LLC", constituida de acuerdo con las leyes del Estado de Delaware (Estados Unidos de América), con domicilio social en 2711 Centerville Road, Suite 400, Wilmington, Delaware. Tiene CIF en España N4003895-B.

b.- el nombramiento por tiempo indefinido como administradores solidarios de DON LUCIANO SALVATORELLI DE GUGLIELMO, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, soltero, con domicilio en calle 3 de Campo Alegre, edificio Aldavila, piso 1, apartamento 102, Campo Alegre, Caracas, Venezuela, y con pasaporte C-1488748, DON GERARDO LINARES MARTINEZ, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, soltero, con domicilio en Avenida Leopoldo Aguerrevede, Conjunto Residencial Los Parques, Edificio Yacambu, apartamento 112, Urbanización Santa Fe Norte, Baruta, Estado Miranda, Venezuela y con pasaporte C-1092479, y DON PEDRO RIOS ROLDAN, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, soltero, con domicilio en calle Canglion, Residencias Parque Urimare, Torre F, piso 3, apartamento 32-F, la Tahona, Baruta, Estado Miranda, Venezuela, y con pasaporte español X-682093, quienes aceptan el cargo.

SEGUNDO: Que de las inscripciones practicadas en la citada hoja, resulta que el domicilio de la sociedad se establece en MADRID, CALLE DON RAMON DE LA CRUZ, 17.

TERCERO: Y que en la propia hoja, no figuran inscripciones posteriores que modifiquen los particulares solicitados, no figurando inscrita la Disolución ni Liquidación de la Sociedad de la que se certifica.

Y para que conste, y no existiendo en el Libro diario asiento alguno relativo a documento pendiente de inscripción que se refiera a la Sociedad de la que se certifica, expido la presente, que va extendida en dos hojas de papel timbrado de este Registro, números 5730982, y 5730983, y la firmo en Madrid, a siete de mayo de dos mil once.

El Registrador



Presentada en el Libro Diario de certificaciones con el asiento número 2011.

Hons. s/m

Registrador Mercantil - Encargado de Madrid, legítimo  
la firma de D. Isabel Adonacion Antonio  
Gonzalez Registrador Mercantil de Madrid.  
Madrid, 11 de Mayo de 2011



Imprimir



2013-17-01-025-D003467

**DILIGENCIA DE CERTIFICACIÓN NUMERO: 2013-17-01-025-D003467**

RAZÓN Es COMPULSA de la copia que en 1 foja(s) me fue presentada - QUITO, a 07 de Marzo de 2013 -

CERTIFICACION DEL REGISTRO MERCANTIL DE MADRID DE LA EMPRESA "DINAMA APLICACIONES MOVILES SL"

DOCTOR FELIPE ISIDRO ITURRALDE DAVALOS  
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

